Instituto Nacional de Estadísticas

DIVISIÓN JURÍDICA

REF: Aprueba Contrato suscrito con Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 4249

SANTIAGO, 27 OCT. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley Nº 20.407 sobre presupuesto del sector público 2010; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas con Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES S.A.; y

CONSIDERANDO:

a) El Instituto Nacional de Estadísticas, es un organismo técnico e independiente, encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de la República, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados;

b) Que con fecha 08 de Octubre de 2010, el INE e INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A. celebraron un Contrato de Arrendamiento por la propiedad ubicada en Avenida Bulnes Nº 241, Oficina 501, de la comuna de Santiago Centro, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento;

c) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico; y

d) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1º APRUEBESE, contrato suscrito con fecha 08 de Octubre de 2010, entre **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT Nº 77.644.020-5, representada para estos efectos por don Steven Howard Wiland, Cédula Nacional de Identidad de Extranjero Nº 14.548.431-6, ambos con domicilio en Avenida General Bustamante Nº 24, departamento 4 H, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional de Estadísticas (S) doña Paula Jara Echegoyen, Cédula de Identidad Nº 7.979.215-2, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes Nº 418,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - DIVISION JURIDICA - SANTIAGO

Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO", cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

El "ARRENDADOR", es dueño del inmueble ubicado en Avenida Bulnes Nº 241, Oficina 501, de la comuna de Santiago Centro, propiedad destinada a OFICINA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al Arrendatario el inmueble individualizado en la cláusula Primera. El mencionado inmueble se utilizará como oficina institucional del Arrendatario.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, comenzará a regir el día 13 de Octubre del 2010 y tendrá una vigencia de un año, es decir, terminará el 13 de Octubre del 2011. Sin perjuicio de la vigencia antes indicada, el presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de 1 año, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando aviso a la otra mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con 30 días de anticipación al término del plazo inicial o de la prórroga en vigencia.

CUARTO: RENTA

La renta mensual por el arrendamiento del inmueble es la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

QUINTO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, y de los eventuales daños o perjuicios que puedan producirse en la propiedad arrendada éste entregará al "ARRENDADOR" la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento), equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato por concepto de garantía. El "ARRENDADOR", por tanto recibe la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de mes de garantía, suma que es recibida a entera satisfacción y conformidad por el Arrendador. La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será efectuada por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva a satisfacción del Arrendador, y una vez finalizado el contrato.

SEXTO: DESTINO.

El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente, al funcionamiento de oficinas institucionales. El arrendatario podrá efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que cuente con la autorización del arrendador, y

26 NOV 2010

cuidando siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad. En todo caso, todas las mejoras, variaciones y transformaciones que se introduzcan en la propiedad arrendada, deberán en todo momento adecuarse a la normativa legal vigente, y quedarán en beneficio del Arrendador, salvo aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble arrendado.

SÉPTIMO: **RESTITUCIÓN.**

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, en consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

OCTAVO: PAGO SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES.

Durante el período de vigencia del presente instrumento, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios básicos de la propiedad OBJETO del presente instrumento, los cuales se generarán desde la fecha de entrega del inmueble, según lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, debiendo entregar todos los gastos comunes y pagos de los servicios básicos al día.

En consecuencia, no está comprendida dentro de la renta de arrendamiento antes referida el pago de los servicios especiales de energía eléctrica o calefacción que goce el arrendatario, no estando incluidos en la renta de arrendamiento además los correspondientes a la administración de los bienes comunes, los que, en consecuencia, y en todo caso, deberán ser pagados por el arrendatario.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier titulo el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR". La cesión o transferencia del arrendamiento, o el subarriendo, con infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. Queda asimismo prohibido al arrendatario hacer variaciones en la estructura de la propiedad arrendada, salvo autorización por escrito del arrendador.

DÉCIMO: **REPARACIONES LOCATIVAS.**

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - DIVISION JURIDICA - SANTIAGO

De producirse desperfectos en los inmuebles cuya reparación correspondan al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si las reparaciones no principiaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos) o dentro de las 24 horas siguientes en caso de urgencias, el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente, siempre que los mismos estén debidamente justificados en facturas o boletas por prestación de servicios.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO Y MEJORAS.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve; y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, que no correspondan a las mencionadas en este instrumento, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento del inmueble, o expreso acuerdo en contrario de las partes.
Se deja constancia que la propiedad se entrega con sus pisos de parque vitrificado y/o piso flotante en buen estado, por lo que el ARRENDATARIO, se compromete a poner en los lugares que corresponda, cubrepisos de plástico, o vidrios, para protegerlos del roce que producen las ruedas de las sillas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería en la que comparece Don Steven Howard Wiland para actuar en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A., consta del acta de directorio reducida a escritura pública con fecha 9 de Enero de 2009, otorgada en la Notaria de Santiago don Enrique Morgan Torres.

La personería de Doña Paula Jara Echegoyen consta en el Decreto Nº 252 de fecha 08 de Agosto de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Directora Nacional de Estadísticas..

Instituto Nacional de Estadísticas

DIVISIÓN JURÍDICA

REF: Aprueba Contrato suscrito con Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES S.A.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2010, y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ITEM 03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIG. 477 INDICE DE COSTO DE TRANSPORTE

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIRECTOR

FRANCISCO LABBE OPAZO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

CAROLINA VERGARA TRINCADO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (TP)

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Subdepto. Abastecimientos y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			FOLIO
	INDICE DE COSTO DE TRANSPORTE TERRESTRE	CUENTA	121.24.03.477.2092	
	INDICE DE COSTO DE TRANSPORTE TERRESTRE			
	ARRIENDO DE OFICINA			

1	MONTO AUTORIZADO BS.SS			Calculo Realizado con el Valor UF del dia 16/11/2010 US $21,423,92
2	MONTO COMPROMISO BS.SS		-	3.892.012
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS		-	
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS		-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)			
6	SALDO ITEM (1-5)			

Fecha: 16-11-2010 9:45 Firma:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 08 OCT. 2013, entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT Nº 77.644.020-5, representada para estos efectos por don Steven Howard Wiland, Cédula Nacional de Identidad de Extranjero Nº14.548.431-6, ambos con domicilio en Avenida General Bustamante Nº 24, Departamento 4 H, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional de Estadísticas (S) doña Paula Jara Echegoyen, Cédula de Identidad Nº 7.979.215-2, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes Nº 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

El "ARRENDADOR", es dueño del inmueble ubicado en Avenida Bulnes Nº 241, Oficina 501, de la comuna de Santiago Centro, propiedad destinada a OFICINA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al Arrendatario el inmueble individualizado en la cláusula Primera. El mencionado inmueble se utilizará como oficina institucional del Arrendatario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDERTO ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS JEFE

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

TERCERO: **VIGENCIA.**

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, comenzará a regir el día 13 de Octubre del 2010 y tendrá una vigencia de un año, es decir, terminará el 13 de Octubre del 2011. Sin perjuicio de la vigencia antes indicada, el presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de 1 año, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando aviso a la otra mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 30 días de anticipación al término del plazo inicial o de la prórroga en vigencia.

CUARTO: RENTA

La renta mensual por el arrendamiento del inmueble es la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

QUINTO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, y de los eventuales daños o perjuicios que puedan producirse en la propiedad arrendada, éste entregará al "ARRENDADOR" la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento), equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato por concepto de garantía. El "ARRENDADOR", por tanto recibe la suma de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de mes de garantía, suma que es recibida a entera satisfacción y conformidad por el Arrendador. La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será efectuada por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva a satisfacción del Arrendador, y una vez finalizado el contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CHILE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS JEFE

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

SEXTO: DESTINO.

El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente, al funcionamiento de oficinas institucionales. El arrendatario podrá efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que cuente con la autorización del arrendador, y cuidando siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad. En todo caso, todas las mejoras, variaciones y transformaciones que se introduzcan en la propiedad arrendada, deberán en todo momento adecuarse a la normativa legal vigente, y quedarán en beneficio del Arrendador, salvo aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble arrendado.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN.

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, en consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

OCTAVO: PAGO SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES.

Durante el período de vigencia del presente instrumento, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios básicos de la propiedad OBJETO del presente instrumento, los cuales se generarán desde la fecha de entrega del inmueble, según lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, debiendo entregar todos los gastos comunes y pagos de los servicios básicos al dia.

En consecuencia, no está comprendida dentro de la renta de arrendamiento antes referida el pago de los servicios especiales de energía eléctrica o calefacción que goce el arrendatario, no estando incluidos en la renta de arrendamiento, además los correspondientes a la administración de los bienes comunes, los que, en consecuencia, y en todo caso, deberán ser pagados por el arrendatario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CHILE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS INE

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR". La cesión o transferencia del arrendamiento, o el subarriendo, con infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. Queda asimismo prohibido al arrendatario hacer variaciones en la estructura de la propiedad arrendada, salvo autorización por escrito del arrendador.

DÉCIMO: REPARACIONES LOCATIVAS.

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

De producirse desperfectos en los inmuebles cuya reparación correspondan al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si las reparaciones no principiaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos) o dentro de las 24 horas siguientes en caso de urgencias, el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente, siempre que los mismos estén debidamente justificados en facturas o boletas por prestación de servicios.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO Y MEJORAS.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve; y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, que no correspondan a las mencionadas en este instrumento, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento del inmueble, o expreso acuerdo en contrario de las partes.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFE

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Se deja constancia que la propiedad se entrega con sus pisos de parque vitrificado y/o piso flotante en buen estado, por lo que el ARRENDATARIO , se compromote a poner en los lugares que corresponda, cubrepisos de plástico, o vidrios, para protegerlos del roce que producen las ruedas de las sillas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería en la que comparece Don Steven Howard Wiland para actuar en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A., consta del acta de directorio reducida a escritura pública con fecha 9 de Enero de 2009, otorgada en la Notaria de Santiago don Enrique Morgan Torres.

La personería de Doña Paula Jara Echegoyen consta en el Decreto Nº 252 de fecha 08 de Agosto de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Directora Nacional de Estadísticas..

STEVEN HOWARD WILAND
INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.

PAULA JARA ECHEGOYEN
DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (S)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - DIVISION JURIDICA

LIMAV
Av. General Bustamante 4H
Providencia - Santiago Chile
Fono: 56.2.2742808 F... 419414
www.limaves.cl

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS - JEFE